

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		22 – FR – 10
	DECRETO No. 015 DE 2023 (13 de febrero de 2023)		Versión: 2.0
			Fecha: 2022-05-04

Por medio del cual se modifica parcialmente y únicamente para la vigencia fiscal 2023 el artículo 55 del Acuerdo 024 de 2021 "Por el cual se expide y actualiza el estatuto de rentas, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del Municipio de Funza, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 977 del 05 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se establecen los plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Funza, Cundinamarca para la vigencia 2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el parágrafo del artículo 55 del Acuerdo 024 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 315 de la Carta Política establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos proferidos por el concejo municipal.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho y, en cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

Que el artículo 55 del Acuerdo 024 de 2021 establece el descuento por pronto pago en los siguientes términos:

"...Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen el impuesto de la vigencia fiscal corriente tendrán derecho a un descuento por pronto pago, así:

- Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto determinado hasta el último día hábil del mes de febrero para el municipio de Funza obtendrán un descuento del veinte por ciento (20%).
- Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto hasta el último día

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		22 – FR – 10
	DECRETO No. 015 DE 2023 (13 de febrero de 2023)		Versión: 2.0
			Fecha: 2022-05-04

hábil del mes de abril para el municipio de Funza obtendrán un descuento del quince por ciento (15%).

- *Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de junio para el municipio de Funza obtendrán un descuento del diez por ciento (10%).*
- *Durante el mes de junio no se causarán intereses de mora.*
- *A partir del primero de julio de cada vigencia se causarán intereses de mora a la tasa veinte establecida por el Gobierno Nacional..."*

Que los artículos 57, 94, 140, 141, 211, 500 del Acuerdo 024 de 2021, establecen que las obligaciones formales y sustanciales deben ser cumplidas durante el año fiscal en las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda, por medio de Resolución administrativa.

Que la Secretaría de Hacienda en cumplimiento de los mandatos establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior, expidió el 5 de diciembre de 2022 la Resolución 977 "Por medio de la cual se establecen los plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Funza, Cundinamarca para la vigencia 2023".

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 977 de 2022, se incluyeron las fechas previstas de pago con descuento establecidas en el artículo 55 del acuerdo 024 de 2021 para la vigencia fiscal 2023 en el municipio de Funza en los siguientes términos:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO
Hasta el 28 de febrero de 2023	20%
Desde el 1 de marzo hasta el 28 de abril de 2023	15%
Desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2023	10%

Que conforme con el artículo 54 del Acuerdo 024 de 2021, el municipio de Funza adoptó para la determinación oficial del impuesto predial unificado el sistema de facturación. Lo anterior, sin perjuicio de conservar el sistema declarativo del citado tributo cuando así se considere.

Que con el objetivo de facilitar el cumplimiento del pago del impuesto predial unificado a los contribuyentes, la Secretaría de Hacienda dentro de su estrategia y campaña tributaria contempló el envío de las respectivas facturas del impuesto predial unificado, inmueble por inmueble, de tal forma que se brinde una cobertura tanto en la zona urbana como en la rural del municipio, y que de esta manera no tuvieran que desplazarse hasta las instalaciones de la Alcaldía.

Que para poder materializar la estrategia descrita, la Secretaría de Hacienda inició un proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía destinado a la contratación de una empresa prestadora de servicios de mensajería express para la entrega de aproximadamente 31.200 facturas de las cuales el 10.18% son de inmuebles ubicados en el área rural y 89.82% corresponden a predios del área urbana.

Que teniendo en cuenta la observación recibida al informe de evaluación, el Comité Evaluador solicitó la modificación del cronograma del proceso de selección con el fin de proceder a revisar la misma y expedir en caso de ser necesario un informe de evaluación actualizado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha expedido la aceptación de la oferta.

Que la modificación en el cronograma ha generado que la fecha estimada para contar con el mencionado servicio se postergue y, por lo tanto, el envío y entrega de

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		22 – FR – 10
	DECRETO No. 015 DE 2023 (13 de febrero de 2023)		Versión: 2.0
			Fecha: 2022-05-04

Que con la finalidad principal de garantizar a los contribuyentes el tiempo y los medios electrónicos necesarios y usuales para que efectúen el pago del impuesto predial unificado con los descuentos tributarios previstos en el artículo 55 del Acuerdo 024 de 2021 y por ser este un caso excepcional, el Alcalde Municipal ampliará, por una sola vez en la vigencia 2023, los plazos de pago con descuento del impuesto predial unificado.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR PARCIALMENTE Y ÚNICAMENTE PARA LA VIGENCIA 2023

– el artículo 55 del Acuerdo 024 de 2021 el cual quedará así:

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen el impuesto de la vigencia fiscal corriente tendrán derecho a un descuento por pronto pago, así:

- Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto determinado hasta el 31 de marzo para el municipio de Funza obtendrán un descuento del veinte por ciento (20%).
- Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de abril para el municipio de Funza obtendrán un descuento del quince por ciento (15%).
- Los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto hasta el último día hábil del mes de junio para el municipio de Funza obtendrán un descuento del diez por ciento (10%).
- Durante el mes de junio no se causarán intereses de mora.
- A partir del primero de julio de cada vigencia se causarán intereses de mora a la tasa vigente establecida por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. En casos excepcionales, fuerza mayor, caso fortuito y debidamente justificada, facúltase al Alcalde municipal para ampliar por una sola vez en la vigencia los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO SEGUNDO- MODIFICAR PARCIALMENTE – el artículo segundo de la Resolución No. 977 del 5 de diciembre de 2022 el cual quedará así:

"Artículo segundo-. Establecer las fechas de pago con descuento del impuesto predial unificado para la vigencia 2023, conforme el artículo 55 del Acuerdo 024 de 2021, las cuales quedaran así:

FECHA DE PAGO	DESCUENTO
<i>Hasta el 31 de marzo de 2023</i>	20%
<i>Hasta el 28 de abril de 2023</i>	15%
<i>Hasta el 30 de junio de 2023</i>	10%

Parágrafo primero- A partir del 1 de julio de 2023 se generarán intereses de mora a la tasa que establezca el Gobierno Nacional para las obligaciones tributarias.

Parágrafo segundo- En caso de no recibir la factura del impuesto predial unificado, podrá acercarse a la Secretaria de Hacienda en la dirección **carrera 14 No. 13 -05** Funza – Cundinamarca o descargar y/o pagar a través de PSE en la dirección web acceder virtualmente

 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		22 - FR - 10
	DECRETO No. 015 DE 2023 (13 de febrero de 2023)		Versión: 2.0
			Fecha: 2022-05-04

las facturas del impuesto predial unificado para la vigencia 2023 en la zona rural y urbana del municipio, siendo esto un evento excepcional en la operación administrativa que puede afectar a un gran porcentaje de contribuyentes que bajo una cultura tributaria consolidada, año a año han recibido la respectiva factura por medio de este mecanismo y que tal retraso les puede ocasionar la pérdida del descuento por pronto pago previsto para las primeras fechas.

Que adicionalmente la plataforma PSE por medio de la cual se puede hacer el pago del tributo ha presentado fallas reportadas por los usuarios, lo que genera mayor complejidad para el cumplimiento de la obligación tributaria, además de que el desplazamiento de los contribuyentes a las instalaciones de la Alcaldía o la solicitud de la misma por electrónicamente no son medios que den abasto para abarcar el número de predios del Municipio.

Que el parágrafo primero del artículo 54 *ibidem*, es claro al señalar que el hecho de no recibir la factura de cobro o estado de cuenta del impuesto predial unificado no exime al contribuyente del pago respectivo y oportuno, es decir, que los sujetos pasivos tienen hasta el 30 de junio de 2023 para reclamar la factura de pago ante la secretaria de Hacienda y proceder con su pago. Sin embargo, no obtener la factura en tiempo generaría que los contribuyentes se vieran afectados por no ser beneficiarios de los descuentos por pronto pago previstos en el artículo 55 del Acuerdo 024 de 2021.

Que no gestionar la entrega masiva de las facturas del impuesto predial unificado a las diferentes zonas del municipio implicaría que sólo aquellos que lograron trasladarse hasta las instalaciones de la Alcaldía a solicitar físicamente la factura, tengan garantizado el beneficio tributario "descuento por pronto pago" e implicaría que la Administración generara un trato desigual desconociendo el derecho a la igualdad previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, como quiera que le permite o facilita a algunos usuarios acceder al incentivo tributario y a otros no, sin que haya una causa justa y jurídica de por medio, lo cual hace necesario tomar acciones que permitan garantizar el acceso al beneficio tributario a todos los sujetos pasivos del tributo en el municipio, mientras culmina el proceso de contratación de mensajería express.

Al respecto la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C 203 de 2021 se ha pronunciado al respecto en los siguientes términos:

"Dimensiones del principio de igualdad. La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el principio de igualdad tiene dos dimensiones: una formal y otro material. En su dimensión formal (art. 13 de la CP, inc. 1.º), implica que el Estado debe otorgar a los individuos un trato igual "ante la ley" y "en la ley", es decir que la ley debe ser aplicada "de forma universal, para todos los destinatarios de la clase cobijada por la norma, en presencia del respectivo supuesto de hecho. Así las cosas, la prohibición de discriminación basada en motivos definidos como prohibidos por la Constitución Política se inscribe en la dimensión formal del principio de igualdad. En su dimensión material (art. 13 de la CP, inc. 2.º y 3.º), este principio obliga al Estado a promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva (...) y exigen que los derechos, los privilegios, los deberes y las cargas se distribuyan de manera justa y equitativa entre los individuos" (Resaltado fuera del texto original)

Que el parágrafo del artículo 55 del Acuerdo 024 de 2021 indica que, en casos excepcionales, fuerza mayor, caso fortuito y de manera justificada el Alcalde Municipal podrá ampliar por una única vez en la vigencia, las fechas de pago del impuesto predial unificado.



 ALCALDIA DE FUNZA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		22 – FR – 10
	DECRETO No. 015 DE 2023 (13 de febrero de 2023)		Versión: 2.0
			Fecha: 2022-05-04

<https://sinfanas02.myqnapcloud.com:8081/funza/> o solicitarla a través del correo electrónico predial@funza-cundinamarca.gov.co

En caso de no recibir la factura de cobro o estado de cuenta del impuesto predial unificado, no exime al contribuyente del pago oportuno del mismo, así como los intereses moratorios que se causen en caso de extemporaneidad en el pago. Esto en concordancia con el parágrafo primero del artículo 54 del Acuerdo 024 de 2021".

ARTÍCULO TERCERO – PERMANENCIA – Los demás artículos del Acuerdo 024 de 2021 y de la Resolución No. 977 del 5 de diciembre de 2023 no son objeto de modificación alguna y quedan incólumes.

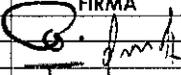
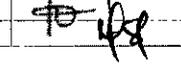
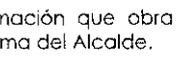
ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Funza, Cundinamarca a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.



DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE
ALCALDE MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Pablo Prieto Nieto	Secretario Jurídico		13-2-2023
Revisó	Jhon Matallana Medina	Abogado Contralista SJ		13-2-2023
Aprobó	Tatiana Vásquez González	Secretaría de Hacienda		13-2-2023
Proyectó	María Fernanda Cuestas	Abogada Externa Secre. Hac.		13-2-2023

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde.